



## **BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026**

### **Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2026, dirigida a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales.

Serán subvencionadas las actividades realizadas en el año 2026 y que hayan sido llevadas a cabo en el ámbito de este término municipal.

### **Artículo 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 18.000,00 euros, consignada en la aplicación 2026.924.480.00.03 del Presupuesto General prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2026.

### **Artículo 3- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, las asociaciones enumeradas en el artículo uno de las presentes bases y;

- Estén legalmente constituidas e inscritas como tales, a fecha de publicación de esta convocatoria.
- Dispongan de su sede de actividad en el municipio de Villamuriel de Cerrato.
- Estén al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

NO podrán ser beneficiarios de esta subvención, aquellas asociaciones:

- Cuyas finalidades esté el ánimo de lucro, así como las Asociaciones Profesionales.
- Que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción a la Asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Que tengan algún tipo de deuda con el Ayuntamiento, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes hayan quedado liquidadas.



- Que firmen convenios o perciban subvención directa de este ayuntamiento, en cualquiera de las actividades y/o destinatarios relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
- Aquellas que por deficiente formulación del proyecto en lo referido a falta de calidad, coherencia entre objetivos de la actividad, número de destinatarios, tipo de actividad y coste de la misma.
- Asociaciones u actividades que promuevan la desigualdad, odio discriminación, ataques medioambientales u otras circunstancias que ataquen los Derechos Humanos.

#### **Artículo 4.- GASTOS NO SUBVENCIONALES**

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, excepto las que sean obligatorias para el normal desarrollo de su actividad o por participación en competiciones oficiales, concursos o representaciones de la localidad.
- b) Las actividades subvencionadas por Diputación, Comunidad Autónoma y otros organismos o entidades públicas o privadas cuyo importe sea el 100 % del presupuesto de la actividad.  
Administraciones cuando la cuantía no cubra el 100 % del presupuesto de la actividad, siendo objeto la cantidad no subvencionada de la misma.
- c) La adquisición de bienes inmuebles y muebles inventariables, así como la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios o instalaciones, siempre que la adquisición no tenga por objeto el desarrollo de la actividad principal de la asociación de manera continuada en los distintos años.
- d) Los gastos derivados de actividades ajenas a la actividad principal de dicha entidad.
- e) Las entidades que comercialicen de cualquier modo el producto o la actividad para la que solicita la subvención.
- f) Las actividades que ya hayan sido subvencionadas en su totalidad por el Ayuntamiento o formen parte de convenios o acuerdos oficiales con el mismo.
- g) No serán subvencionables los gastos relacionados con la entrega de regalos ajenos a la actividad subvencionable, actividades gastronómicas varias, lunch o comidas para los socios.
- h) Quedarán excluidas todas las actividades en las que, en el presupuesto adjunto, los ingresos superen a los gastos, o éste, no sea ajustado a la realidad de la actividad.



- i) Gastos relacionados con compras de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias estupefacientes.
- j) En ningún caso, las donaciones tendrán carácter de subvencionable.

### **Artículo 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta:

- Grado de interés social, utilidad y cantidad de población afectada (máximo 7 puntos).
- Carácter formativo o participativo (máximo 3 puntos).
- Participación en otras actividades realizadas por el Ayuntamiento u otras asociaciones (máximo 4 puntos).
- Número de actividades a realizar durante el año (máximo 4 puntos).
- Difusión social y turística de Villamuriel de Cerrato (máximo 3 puntos).
- Duración y continuidad de la actividad (máximo 3 puntos).
- Realización de actividades en los distintos barrios de la localidad (máximo 6 puntos).
- Entrega de todos los documentos citados en el artículo 6 (máximo 3 puntos).
- Dificultad y esfuerzo que requiere la actividad y otras consideraciones que deberán ser explicadas y justificadas debidamente por la comisión valoradora. (máximo 7 puntos).
- **Colaboración institucional. Realización de actividades en coordinación o colaboración con el Centro Joven, la Casa de Cultura o el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, fomentando la participación conjunta y el aprovechamiento de recursos municipales (máximo 5 puntos).**

TOTAL: máximo 45 puntos.

Los puntos tendrán asignado un valor económico en función de la cuantía máxima destinada a las subvenciones. Para la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta el número de puntos para cada Asociación, de modo que cuanto mayor sea el total de puntos obtenidos, mayor será la cuantía adjudicada.



## **Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

En el marco de lo dispuesto en el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones que participen estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos para efectuar los trámites establecidos en estas bases. Los interesados deberán presentar su solicitud en el registro telemático conforme al procedimiento habilitado “**Solicitud Subvención Ayuda a Asociaciones**” en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto del el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia no siendo tenidas en cuenta las presentadas fuera de dicho plazo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato comprobará las solicitudes y la documentación presentada, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su totalidad.

## **Artículo 7- DOCUMENTACIÓN**

A la solicitud telemática deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Estatutos de la asociación actualizados en el caso de haber sido modificados o de ser la primera vez que se solicita esta subvención, en caso contrario, no será necesario su remisión.
2. Proyecto de las actividades que la Asociación prevé realizar durante el año 2025 incluyendo para cada una de ellas:
  - a. Explicación o motivación de la actividad.
  - b. Fechas en las que se prevé realizar
  - c. Perfil (rango de edades) y número de personas para las que se organiza la actividad.
  - d. Presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades.
3. Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se abonará el importe de la subvención.





Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato comprobará las solicitudes y la documentación presentada, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su totalidad.

Las solicitudes serán examinadas por la comisión, cuya composición se especifica en el artículo siguiente, creada a tal efecto.

### **Artículo 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta comisión estará conformada a tal efecto por: Técnico de juventud, Coordinador deportivo, Animador sociocultural, Técnico municipal, Concejal de Participación Ciudadana que actuará como secretaria de la comisión con voz, pero sin voto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo para dictar la resolución y notificación será máximo de 1 mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, así como en su tablón de anuncios y a efectos de garantizar una mayor difusión de la misma, en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

#### **Artículo 9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10.- PUBLICIDAD**

En todo tipo de publicación referida a las actividades subvencionables presentadas en el proyecto, deberá constar expresamente que se realizan con la colaboración o patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con el logotipo oficial que incluya escudo y letra.

#### **Artículo 11.- OBLIGACIONES**

Los grupos o asociaciones a los que se conceda subvención estarán obligados a:

- Cumplir con los objetivos, así como ejecutar y realizar las actividades que fundamenta la concesión de esta subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades en base al cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.





- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.
- Facilitar a la Corporación aquellas actividades de comprobación, inspección y verificación de esta subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la fecha de justificación de la subvención.
- Comunicar a la Administración del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato cualquier alteración de los proyectos establecidos en el otorgamiento de esta ayuda, y siempre con carácter previo a la justificación de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma, y será causa de reintegro de las cantidades establecidas.

### **Artículo 11.- PAGO ANTICIPADO**

De acuerdo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y a efecto de facilitar el inicio de las actividades subvencionadas, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, procederá al abono del 50% del total de la ayuda concedida, en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de la resolución de concesión de esta subvención.

### **Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO 50% RESTANTE**

El plazo de justificación de esta subvención queda establecido del 1 al 20 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se efectuará requerimiento a las entidades beneficiarias para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro.



La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efecto de la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, se justificará el importe total de la cantidad concedida y haber realizado más del 70% de las actividades incluidas en la memoria presentada

En la presentación de esta justificación se deberá presentar todas los carteles y publicidad realizada de las actividades objeto de esta concesión, con el logo del Ayuntamiento, según indica el art. 10 de las presentes bases.

Se podrá presentar, a efectos de justificación, facturas cuya fecha de expedición estén comprendidas del 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Finalizado el plazo de justificación, se procederá a la comprobación de toda la documentación presentada.

A efectos de esta justificación, todas las facturas presentadas deberán de contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y fecha de expedición de factura.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, del obligado a expedir la factura y la denominación de la asociación beneficiaria de esta concesión como destinatario de las operaciones, a tal efecto, no se aceptarán facturas que no tenga como destinatario al beneficiario de esta subvención.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones y/o conceptos de esos gastos.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.

A efectos de justificación, el IVA tendrá en todo caso, carácter de no subvencionable.

NO se aceptará como documentación justificativa:

- Tickets de compra, en donde no se indiquen los datos establecidos en el apartado anterior.
- Presupuestos
- Facturas proforma.





En el caso de que el importe justificado no alcanzase la totalidad de la subvención adjudicada, se procederá al pago de la cantidad restante.

Si algún documento presentado para su justificación, presentase alguna deficiencia o fuese necesaria algún tipo de subsanación, se notificará al beneficiario, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación requerida en su caso, y siempre antes de la resolución de concesión del 50% restante de esta subvención.

Una vez dictado dicha resolución, se notificará a los beneficiarios de esta ayuda, la concesión del abono restante, y se procederá al pago en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de resolución.

### **Artículo 13.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación las bases o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

